ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN ESPECIAL PRO LIBERTAD DE PRENSA Y EXPRESIÓN «MARIANO JOSÉ DE LARRA»

PREÁMBULO

La libertad de Prensa y de expresión es libertad fundante de las democracias, que recogen en sus constituciones y cartas legislativas más fundamentales este derecho humano esencial, compendio de todas las demás libertades, inequívoca prueba del nueve para diferenciar las democracias y los estados de derecho de dictaduras, totalitarismos o regimenes autoritarios. La libertad de palabra y pensamiento figura y es recogida en el Artículo XIX de la Declaración de Derechos Humanos de 1948 de las Naciones Unidas, reflejo a su vez del Artículo 11 —que define la libertad de palabra y pensamiento como uno de los «derechos más preciosos del hombre»— de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución francesa de 1789. Esta Declaración de 26 de agosto de 1789, que marcó el fin del Antiguo Régimen y el comienzo de una era nueva, se basaba a su vez en la Declaración de Independencia de 1776 de los Estados Unidos y en el espíritu de las luces y el racionalismo filosófico del siglo XVIII. La Constitución española de 1978, por su parte, en su Artículo 20, recoge este derecho «A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción».

Desde hace ya años, la Prensa europea y occidental estimaba que en Occidente este derecho estaba definitivamente protegido y salvaguardado, pero recientes acontecimientos relacionados con el integrismo religioso o el caso de las caricaturas danesas han demostrado que la libertad de Prensa es no sólo un derecho precioso, delicado y escaso, sino que está sometido a permanentes acosos que ponen en peligro su supervivencia.

En España, recientes acontecimientos han demostrado asimismo que la libertad de Prensa como piedra angular de las democracias, como se ha dicho, es un derecho que también está sometido a constantes riesgos y peligros. En este sentido, resulta ciertamente insólito que en nuestro país aún sigan vigentes normativas de Prensa promulgadas durante el régimen anterior, la dictadura del general Franco, como es la ley de Prensa e Imprenta de 1966, aún vigente en España.

Por ello, los abajo firmantes, miembros del ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID —institución que, desde su fundación, tiene a gala asumir desde las más firmes y antiguas convicciones la defensa de la libertad de Prensa y de expresión— desde posiciones puramente democráticas y sin ningún tipo de alineamiento ideológico o político, han decidido constituir en su seno la AGRUPACIÓN PRO LIBERTAD DE PRENSA Y EXPRESIÓN «MARIANO JOSÉ DE LARRA».

El nombre elegido para tal Agrupación no es casual. Se da la circunstancia de que el genial y apasionado periodista y escritor romántico madrileño fue el titular del carné de socio número 1 de este ATENEO y que, el año próximo, 2009, se cumplirán los doscientos años del nacimiento del escritor y crítico madrileño que ocultaba sus escritos más severos bajo pseudónimos como *Figaro* o *El pobrecito hablador*, entre otros.

Por todo ello, la AGRUPACIÓN «MARIANO JOSE DE LARRA» se regirá por los presentes Estatutos:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Con el nombre de AGRUPACIÓN PRO LIBERTAD DE PRENSA Y EXPRESIÓN «MARIANO JOSÉ DE LARRA», se constituye en Madrid, como sociedad civil no lucrativa, la presente Agrupación Especial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid (Capitulo IX, de las Agrupaciones Especiales, artículos 75 al 79).

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La Agrupación se rige por los presentes Estatutos, en concordancia con los del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid y las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones. Los Estatutos del Ateneo se aplicarán con carácter supletorio para resolver cualquier cuestión no prevista en la presente regulación.

ARTÍCULO 3. FINES DE LA AGRUPACIÓN

El objeto de la Agrupación «Mariano José de Larra» consiste en defender la libertad de Prensa y expresión, difundir, estudiar y debatir cualquier aspecto relacionado con la libertad de palabra y pensamiento y denunciar y rechazar las iniciativas o decisiones que la conculquen. Estudiar y alcanzar todo tipo de relaciones y acuerdos de colaboración con organizaciones tanto nacionales como internacionales que se dediquen a la defensa de la libertad de Prensa y expresión.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN

Todas las que contribuyan a alcanzar los fines de la Agrupación, entre ellas organizar actos, tertulias, coloquios, conferencias, congresos, jornadas, simposios, reuniones, talleres, mesas redondas, presentaciones, exposiciones, creación y/o utilización de medios impresos, audiovisuales o digitales para difundir los fines y actividades de la Agrupación, creación y concesión de premios y cualquier manifestación siempre con el propósito de proteger y salvaguardar tan sagrado derecho humano, así como denunciar mediante cualquier medio o procedimiento los posibles intentos de conculcarlo o atentar contra él.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Agrupación es el del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de su Reglamento, es decir, todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 6. DOMICILIO SOCIAL

Al amparo del Reglamento del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, el domicilio social de la Agrupación es el del propio Ateneo, calle del Prado, número 21 de Madrid.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN

La Agrupación «Mariano José de Larra» tendrá duración indefinida y su continuidad queda sometida a las disposiciones que resulten de los Estatutos del Ateneo.

ARTÍCULO 8. ASAMBLEA DE LA AGRUPACIÓN

La Asamblea de la Agrupación está constituida por los asociados fundadores y se reunirá una vez al año, para tratar de

todas las cuestiones incluidas en el orden del día de su convocatoria, con inclusión de los temas propuestos al menos por tres asociados.

ARTÍCULO 9. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Agrupación estará constituida por un presidente, un vicepresidente, y un secretario, correspondiendo al primero y en su defecto a los otros dos miembros la representación de la Agrupación. Tales cargos se ejercerán por un período indefinido.

ARTÍCULO 10. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente y, por lo menos, una vez al año, para definir las actuaciones a desplegar cada semestre y registrar en una memoria las actuaciones realizadas durante el ejercicio del año anterior.

ARTÍCULO 11. DE LA AGRUPACIÓN

La Agrupación podrá disolverse cuando así lo decida su Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. PATRIMONIO

La Agrupación carece de patrimonio fundacional. De contar con cualquier tipo de activos al tiempo de su disolución, estos se integrarán automáticamente en el patrimonio del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está constituida por:

Presidente, don José Luis Gutiérrez Suárez Vicepresidente, don Isabelo Herreros Martín-Maestro Secretario, don Alejandro Sanz Romero